
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2009**

PARTIDA 17

MINISTERIO DE MINERIA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

Partida : Ministerio de Minería

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	61.095.554
06	Rentas de la Propiedad	58.410
07	Ingresos de Operación	2.119.682
08	Otros Ingresos Corrientes	141.081
09	Aporte Fiscal	58.346.561
10	Venta de Activos No Financieros	21.841
12	Recuperación de Préstamos	266.240
14	Endeudamiento	134.500
15	Saldo Inicial de Caja	7.239
	GASTOS	61.095.554
21	Gastos en Personal	20.672.720
22	Bienes y Servicios de Consumo	12.222.332
23	Prestaciones de Seguridad Social	136
24	Transferencias Corrientes	18.361.812
25	Integros al Fisco	85.120
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.674.277
31	Iniciativas de Inversión	126.389
33	Transferencias de Capital	5.622.228
34	Servicio de la Deuda	330.540

GLOSA :

01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal".

No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009
Partida : Ministerio de Minería

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Comisión Chilena del Cobre	Servicio Nacional de Geología y Minería	Comisión Chilena de Energía Nuclear	Comisión Nacional de Energía
	INGRESOS	9.161.410	3.105.241	10.998.537	7.480.323	30.350.043
06	Rentas de la Propiedad	-	-	58.410	-	-
07	Ingresos de Operación	-	21.350	886.736	1.210.392	1.204
08	Otros Ingresos Corrientes	23	13.612	63.720	62.524	1.202
09	Aporte Fiscal	9.158.323	3.070.179	9.957.711	5.949.665	30.210.683
10	Venta de Activos No Financieros	2	-	10.620	10.618	601
12	Recuperación de Préstamos	-	-	21.240	245.000	-
14	Endeudamiento	-	-	-	-	134.500
15	Saldo Inicial de Caja	3.062	100	100	2.124	1.853
	GASTOS	9.161.410	3.105.241	10.998.537	7.480.323	30.350.043
21	Gastos en Personal	2.429.676	2.443.770	6.189.781	4.941.065	4.668.428
22	Bienes y Servicios de Consumo	890.909	543.268	2.147.920	2.005.461	6.634.774
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	115	-	11	-
24	Transferencias Corrientes	5.546.316	-	-	5.368	12.810.128
25	Integros al Fisco	10	-	-	34.671	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	293.489	117.988	2.537.008	492.747	233.045
31	Iniciativas de Inversión	-	-	73.289	-	53.100
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	5.622.228
34	Servicio de la Deuda	1.000	100	100	1.000	328.340

MINISTERIO DE MINERIA
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	: 17
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.344.847
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		23
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7
	99	Otros		16
09		APORTE FISCAL		3.343.822
	01	Libre		3.343.822
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2
	03	Vehículos		1
	06	Equipos Informáticos		1
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.344.847
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.245.214
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	689.508
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		287.765
	03	A Otras Entidades Públicas		249.294
	302	Comisión Técnica Asesora OMS		249.294
	07	A Organismos Internacionales		38.471
	001	Grupo Internacional de Estudios del Cobre - GIEC		38.471
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		121.340
	03	Vehículos		13.834
	04	Mobiliario y Otros		11.785
	05	Máquinas y Equipos		11.454
	06	Equipos Informáticos		52.924
	07	Programas Informáticos		31.343
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	16
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	105
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	73.517
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	51.280
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	224.785
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	23
	– Miles de \$:	190.001
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	26.550

MINISTERIO DE MINERIA
Secretaría y Administración General
Fomento de la Pequeña y Mediana Minería

PARTIDA	: 17
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		5.477.463
		APORTE FISCAL		5.476.401
		Libre		5.476.401
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.062
		GASTOS		5.477.463
21		GASTOS EN PERSONAL		89.513
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		113.134
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.112.558
	01	Al Sector Privado		808.558
	485	Programa Capacitación y Transferencia Tecnológica Pequeña Minería Artesanal		808.558
	03	A Otras Entidades Públicas		4.304.000
	301	Empresa Nacional de Minería	01	4.304.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		162.258
	05	Máquinas y Equipos		162.258

GLOSA :

01 El presupuesto comprende los recursos necesarios para financiar el Programa de Fomento Minero para la Pequeña Minería que ejecuta la Empresa Nacional de Minería, el cual incluye:

- a) \$ 2.690.000 miles para desarrollar las actividades del Fomento Minero Directo, las cuales comprenden el reconocimiento de reservas mineras, el desarrollo de capacidades competitivas, la asistencia técnica y el programa de evidenciación de reservas mineras mediante estudios distritales.
- b) \$ 1.614.000 miles para financiar las pérdidas económicas que genera la compra y beneficio de minerales, esto es, operación de poderes de compra secos y maquilas de minerales en plantas de terceros que presentan déficit, operación de las agencias de compra en plantas ENAMI y operaciones de las plantas de beneficio de ENAMI que presentan déficit. Considera además, el flete en que se deba incurrir para el procesamiento en instalaciones de terceros, de los minerales que excedan la capacidad de beneficio de las plantas de ENAMI.

Sólo serán beneficiarios del Programa de Fomento aquellos productores mineros que vendan o procesen hasta 10.000 TMS de mineral al mes o su equivalente en productos para fundición.

Los recursos de esta asignación sólo podrán incrementarse mediante autorización expresa otorgada por ley.

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos transferidos a ENAMI, actividades desarrolladas y objetivos alcanzados, identificando beneficiarios por región.

MINISTERIO DE MINERIA
Secretaría y Administración General
Geotermia y Contratos Especiales de Operación de Petróleo
(CEOP)

PARTIDA	: 17
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		339.100
09		APORTE FISCAL		338.100
	01	Libre		338.100
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		339.100
21		GASTOS EN PERSONAL		94.949
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		88.267
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		145.993
	01	Al Sector Privado		38.731
	001	Programa de Cátedras de Geotermia	01, 03	38.731
	03	A Otras Entidades Públicas		107.262
	001	Programa Información Energía Geotérmica	02, 03	107.262
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.891
	06	Equipos Informáticos		5.310
	07	Programas Informáticos		4.581

GLOSAS :

- 01 Estos recursos se transferirán previa elaboración de convenios con instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas.
- 02 Con cargo a esta asignación se podrá efectuar transferencias a organismos del Sector Público, las cuales no se incorporarán a los presupuestos de las respectivas entidades receptoras. Para ejecutar dichas transferencias, los organismos receptores deberán suscribir Convenios Marco o de Colaboración con la Subsecretaría de Minería, mediante los cuales se fijarán metas y objetivos de cada componente o actividad a realizar durante la duración del Convenio.
- 03 La Subsecretaría de Minería informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los convenios suscritos para desarrollo del programa de Información de Energía Geotérmica y del Programa de Cátedras de Geotermia correspondientes a su presupuesto 2009.

MINISTERIO DE MINERIA
Comisión Chilena del Cobre (01)

PARTIDA	:	17
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.105.241
07		INGRESOS DE OPERACION		21.350
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		13.612
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		12.054
	99	Otros		1.558
09		APORTE FISCAL		3.070.179
	01	Libre		3.070.179
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		3.105.241
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.443.770
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	543.268
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		115
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		115
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		117.988
	04	Mobiliario y Otros		15.558
	06	Equipos Informáticos		43.542
	07	Programas Informáticos		58.888
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	97
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	12.749
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	28.950
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	22.706
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	26.550

MINISTERIO DE MINERIA
Servicio Nacional de Geología y Minería (01, 02, 05, 06)

PARTIDA : 17

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.998.537
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		58.410
07		INGRESOS DE OPERACION		886.736
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		63.720
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		42.480
	99	Otros		21.240
09		APORTE FISCAL		9.957.711
	01	Libre		9.957.711
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.620
	03	Vehículos		10.620
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		21.240
	10	Ingresos por Percibir		21.240
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		10.998.537
21		GASTOS EN PERSONAL	03	6.189.781
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.147.920
25		INTEGROS AL FISCO		50.439
	01	Impuestos		50.439
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.537.008
	03	Vehículos		217.710
	04	Mobiliario y Otros		92.564
	05	Máquinas y Equipos		1.659.449
	06	Equipos Informáticos		287.099
	07	Programas Informáticos		280.186
31		INICIATIVAS DE INVERSION		73.289
	02	Proyectos		73.289
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 55
- 02 Se entenderá facultado para realizar actividades de capacitación, no rigiendo para el efecto la limitación establecida en el número 1° del artículo 21° de la Ley N° 19.518, modificada por la Ley N° 19.967, que fija el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 356
El personal a contrata del servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones.
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 25 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año : 8.778
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 393.282
– Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 34.917
– Miles de \$

- 04 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$: 42.556
- 05 La Red de Monitoreo Volcánico será realizada con la Red Sísmica del Instituto de Sismología y de Geofísica de la Universidad de Chile.
- 06 El Servicio Nacional de Geología y Minería informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del desarrollo y cumplimiento de los objetivos de su presupuesto 2009.

MINISTERIO DE MINERIA
Comisión Chilena de Energía Nuclear (01, 04)

PARTIDA : 17

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.480.323
07		INGRESOS DE OPERACION		1.210.392
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		62.524
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		50.726
	99	Otros		11.798
09		APORTE FISCAL		5.949.665
	01	Libre		5.949.665
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.618
	03	Vehículos		10.618
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		245.000
	10	Ingresos por Percibir		245.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.124
		GASTOS		7.480.323
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.941.065
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.005.461
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.368
	07	A Organismos Internacionales		5.368
	001	Organismo Internacional de Energía Atómica - OIEA		5.368
25		INTEGROS AL FISCO		34.671
	01	Impuestos		34.671
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		492.747
	03	Vehículos		41.418
	04	Mobiliario y Otros		2.124
	05	Máquinas y Equipos		378.582
	06	Equipos Informáticos		54.693
	07	Programas Informáticos		15.930
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	30
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	323
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	62.386
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	24.771
d)	– Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	68.761
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	13
	– Miles de \$:	114.340

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$: 40.087
- 04 La Comisión Chilena de Energía Nuclear informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del desarrollo y cumplimiento de los objetivos de su presupuesto 2009.

MINISTERIO DE MINERIA
Comisión Nacional de Energía
Comisión Nacional de Energía (01, 04)

PARTIDA	: 17
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.786.432
07		INGRESOS DE OPERACION		1.204
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.202
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		601
	99	Otros		601
09		APORTE FISCAL		6.647.272
	01	Libre		6.320.132
	02	Servicio de la Deuda Interna		327.140
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		601
	04	Mobiliario y Otros		601
14		ENDEUDAMIENTO		134.500
	02	Endeudamiento Externo		134.500
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.653
		GASTOS		6.786.432
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.624.568
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.580.130
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		200.494
	04	Mobiliario y Otros		2.751
	06	Equipos Informáticos		50.214
	07	Programas Informáticos		147.529
31		INICIATIVAS DE INVERSION		53.100
	01	Estudios Básicos		53.100
34		SERVICIO DE LA DEUDA		328.140
	01	Amortización Deuda Interna		310.995
	03	Intereses Deuda Interna		16.145
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	92
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	16.793
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	31.397
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	1.067.846
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	8
	– Miles de \$:	32.247

- Los funcionarios contratados beneficiarios de asignación por función crítica, podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones.
- f) Incluye hasta \$46.567 miles para el funcionamiento de Grupo de Trabajo en Núcleo- Electricidad, de acuerdo al artículo 6º, del decreto N°49, del Ministerio de Minería
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
– Miles de \$: 23.704
- b) Incluye hasta \$968.009 miles para la realización de estudios y otras actividades relacionadas con el desarrollo energético de mediano y largo plazo, tales como estudios de la institucionalidad y marco regulatorio requerido; de oferta y demanda de energía; de composición y diversificación de la matriz energética; y de comparación y evaluación económica, social y ambiental de diversas alternativas tecnológicas. Se podrá imputar todo tipo de gastos asociados a las tareas antes señaladas, así como para el funcionamiento del Grupo de Trabajo en Núcleo-Electricidad
- 04 La Comisión Nacional de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del desarrollo y cumplimiento de objetivos de su presupuesto 2009.

MINISTERIO DE MINERIA
Comisión Nacional de Energía
Programa Nacional de Eficiencia Energética (07)

PARTIDA	: 17
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		19.414.863
		APORTE FISCAL		19.414.763
		Libre		19.414.763
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		19.414.863
21		GASTOS EN PERSONAL	01	885.070
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.213.822
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.670.332
	01	Al Sector Privado	08	8.080.758
	002	Aplicación Programa Recambio de Ampolletas	02	2.452.158
	003	Programa Recambio de Motores	03	1.380.600
	004	Programa Nacional Recambio de Camiones	04	4.248.000
	03	A Otras Entidades Públicas		1.589.574
	007	Programa Nacional de Eficiencia Energética	05	1.589.574
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		23.311
	04	Mobiliario y Otros		12.956
	05	Máquinas y Equipos		3.133
	06	Equipos Informáticos		7.222
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.622.228
	02	Al Gobierno Central		5.622.228
	001	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	06	5.622.228
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 10
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 – Miles de \$: 10.218
 - c) Convenios con personas naturales
 – Miles de \$: 695.610
- 02 Con cargo a estos recursos se contratará la compra y distribución de lámparas fluorescentes compactas, además de todos los gastos operativos, administrativos, de evaluación y difusión asociados a la implementación del programa.
- 03 Con cargo a estos recursos se financiará el incentivo al recambio de motores, además de los gastos de operación que requiera su ejecución, incluidos los de personal, de evaluación y difusión del mismo.
- 04 Con cargo a estos recursos se financiará el incentivo al recambio de camiones, además de los gastos de operación que requiera su ejecución, incluidos los de personal, de evaluación y difusión del mismo.
- 05 Con cargo a esta asignación se podrá efectuar transferencias a organismos de los tres Poderes del Estado, las cuales no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Comisión Nacional de Energía, en los cuales se fijarán las metas y objetivos de cada componente o actividad.

- 06 Estos recursos se transferirán sujeto a la firma de un convenio entre la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y la Comisión Nacional de Energía.
- 07 La Comisión Nacional de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del desarrollo y cumplimiento de objetivos de su presupuesto 2009.
- 08 Todas las compras que la Comisión Nacional de Energía haga con cargo a este Item deberán realizarse con sujeción a la ley de compras públicas, su reglamento y demás normas atinentes. Asimismo, se deberá propender a que los beneficios contenidos en estos programas se ofrezcan en todas las regiones del país.

MINISTERIO DE MINERIA
Comisión Nacional de Energía
Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables
no Convencionales (06)

PARTIDA	: 17
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		4.148.748
		APORTE FISCAL		4.148.648
		Libre		4.148.648
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		4.148.748
21		GASTOS EN PERSONAL	01	158.790
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		840.822
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.139.796
	01	Al Sector Privado		122.130
	001	Programa de Energización Rural y Social	02	122.130
	02	Al Gobierno Central		781.398
	001	Corporación de Fomento de la Producción	03	781.398
	03	A Otras Entidades Públicas		2.236.268
	001	Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales	04	626.580
	002	Programa Energización Rural y Social	05	1.609.688
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.240
	04	Mobiliario y Otros		6.160
	06	Equipos Informáticos		3.080
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 – Miles de \$: 16.992
- b) Convenios con personas naturales
 – Miles de \$: 153.784
- 02 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar transferencias a instituciones del Sector Privado. Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Comisión Nacional de Energía, en los cuales se fijarán las metas y objetivos de cada componente o actividad.
- 03 Estos recursos se transferirán sujeto a la firma de un convenio entre la Corporación de Fomento de la Producción y la Comisión Nacional de Energía.
- 04 Con cargo a esta asignación se podrá efectuar transferencias a organismos del Sector Público, las cuales no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Comisión Nacional de Energía, en los cuales se fijarán las metas y objetivos de cada componente o actividad. Se consideran todos los tipos de energías renovables: eólica, solar, geotérmica, geomagnética, pequeñas y medianas centrales hidroeléctricas, marea motriz y bioenergías.
- 05 Con cargo a esta asignación se podrá efectuar transferencias a organismos del Sector Público, las cuales no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Comisión Nacional de Energía, en los cuales se fijarán las metas y objetivos de cada componente o actividad.
- 06 La Comisión Nacional de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del desarrollo y cumplimiento de objetivos de su presupuesto 2009.